

groño, calle Calvo Sotelo, núm. 39, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 12-3-84 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de diez mil pesetas (10.000 pts.) ya que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado con fecha 22-9-82, que la trabajadora Alicia Rojo Martínez no ha sido inscrita en el Libro de Matrícula del Personal con carácter previo a su ingreso en el trabajo. Por lo que se infringe el art. 2 de la Orden Ministerial de 7-7-67. Infracción que ha de considerarse como falta GRAVE en grado mínimo, de conformidad con el art. 4.1.2 e) y 5 del Decreto 12-8-70.— Que no se levanta Acta o Requerimiento de Liquidación de cuotas.— Por lo que se propone la imposición de la multa total de la cantidad precitada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto antes mencionado.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 20 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

921

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la empresa Fernando Zorriza R. (Pub Celta), cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Logroño, calle Lardero, 41-4° C, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 28-9-1983 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas, ya que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que en virtud de visita de inspección realizada el día 2-9-82, ha comprobado que se infringe el art. 2.1 de la O.M. de 7-7-67 por carecer de Libro de Matrícula. Que se infringe el art. 5 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966 por no haber formulado su inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social. Que se infringe el art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 por no haber dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social al trabajador Emilio Cordeliz Buznego. Que sí se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.— Se califica la infracción como falta GRAVE en su grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2. del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre, en relación con el art. 4.1.2 apartados e), b) y d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

3042

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Construcciones Magoni, S.A., cuyo último domicilio conocido era calle Labradores número 11 en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1983, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.) por infracción del art. 1° en relación con el 7° dos, de la Orden Ministerial de 20-12-71 sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo, seguir realizando actividad, calificándose la infracción como falta LEVE en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975 en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de octubre de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

922

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Tabiques Bergasa, SA, cuyo último domicilio conocido era en calle Calvo Sotelo número 30 de esta capital y actualmente en ignorado paradero, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1983, Resolución en los expedientes marginados, incoados como consecuencia de Actas de Liquidación, formulados por la Inspección Provincial de Trabajo, al no haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-5-81 a 31-7-72 por los trabajadores Eduardo Bergasa González a T-1 en accidentes trabajo a salario mínimo interprofesional vigente y Juan Lozano Rodríguez, Oficial 1°, según salario convenio más prorratea pagas, en accidentes trabajo misma circunstancias. Se infringen los artículos